



RESOLUCIÓN No. 106 DE 2023

“Por la cual se aclara y adiciona la Resolución No. 274 de 29-06-2022”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2021-PENS-016797** de fecha **05-08-2021** la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una reliquidación de la Sustitución de Pensión de Jubilación y ajuste a la de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **IDA ROSA ESCORCIA BARANDICA** quien en vida se identificó (a) con la **C.C. N° 22.672.068**, pensionada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°0344 del 07-06-2011, como docente de vinculación NACIONAL.

Que mediante **Resolución No. 274 de 29-06-2022**, se reconoció y ordenó el pago de una Reliquidación de una Pensión y Sustitución de la Pensión por Cuotas Partes causada por el fallecimiento del (la) Docente (a) **IDA ROSA ESCORCIA BARANDICA**, quien en vida se identificó (a) con la **C.C. N° 22.672.068**, el beneficiario se notificó en debida forma y posterior a ello se envió a Fiduprevisora para programación de pago.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
LUIS GONZAGA SARMIENTO ARIZA	7.468.258	CONYUGE	100

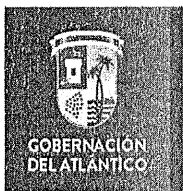
Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con relación a corrección de errores formales, prevé: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, en relación con la situación antes descrita se requiere aclarar y adicionar la **Resolución No. 274 de 29-06-2022** a fines de aclarar la fecha de efectos y el valor de la mesada, en cumplimiento de los procedimientos señalados en la ley.

Que, de conformidad con lo anterior, en aplicación solo se tendrá en cuenta los siguientes factores así:

FECHA DE STATUS = 13-05-2019	
PERIODO DE LIQUIDAR 14-05-2018 AL 13-05-2019	
ASIGNACION BASICA AÑO 2018 GRADO 14 = 3.641.927 X 227/360	= \$2.296.437
ASIGNACION BASICA AÑO 2019 GRADO 14 = 3.919.989 X 133/360	= \$1.448.218
TOTAL PROMEDIO	= \$3.744.655
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2018 GRADO 14	= \$68.893





RESOLUCIÓN No. 106 DE 2023

“Por la cual se aclara y adiciona la Resolución No. 274 de 29-06-2022”

= 109.258 X 227/360	
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2019 GRADO 14 = 117.600 X 133/360	= \$43.447
TOTAL PROMEDIO	= \$112.340
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2018 = 218.516 /7,6 meses	= \$11.533
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2019 = \$0	= \$0
TOTAL PROMEDIO	= \$11.533
TOTAL	= 3.868.528
IBL = 3.868.528 X 75% = 2.901.396	
EFFECTIVA A PARTIR DEL 27-01-2020	

Que el valor de la mesada pensional ajustada es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.901.396,00)** MCTE correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.

EFFECTIVA A PARTIR DEL 27-01-2020.

Que, enviada a la Entidad Fiduprevisora, la Resolución **No. 274 de 29-06-2022** fue devuelta nuevamente con un nuevo estudio a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **NEGADO**, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2100388 firmado por ERIKA LICETH MUÑOZ PACHON.

Que, subsanando la inconsistencia, nuevamente se envía a la Fiduprevisora teniendo en cuenta las consideraciones comentadas: se efectúa la radicación Nro. 2023-PENS-001118 de fecha 27-01-2023, correspondiente a la Reliquidación de la Pensión de Jubilación.

Que, una vez la Entidad Fiduprevisora realiza nuevamente el estudio, siendo devuelta a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 11-04-2024, tal como consta en las hojas de revisión con identificador N° 2209686 firmado por NORMA YANETH ANGEL BELTRAN y No. 2209522 firmado por NORMA YANETH ANGEL BELTRAN, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

Hoja de revisión con identificador N° 2209686

“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

*REF. (RPJUE) RELIQUIDACION PENSION DE JUBILACION
DOCENTE: IDA ROSA ESCORCIA BARANDICA
C.C. 22672068
FECHA DE FALLECIMIENTO: 12/05/2019*





RESOLUCIÓN No. 106 DE 2023

“Por la cual se aclara y adiciona la Resolución No. 274 de 29-06-2022”

BENEFICIARIO: LUIS GONZAGA SARMIENTO ARIZA
C.C. 7468258
CALIDAD: CÓNYUGE
PORCENTAJE MESADA: 100%

FECHA EFECTOS PRESCRIPCIÓN: 27/01/2020

---MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 344 DEL 07/06/2011 EL FNPSM RECONOCIÓ UN PENSION DE JUBILACION A LA DOCENTE EN CUANTIA INICIAL DE 1,727,890 EFECTIVA A PARTIR DEL 13/06/2009.
--LA DOCENTE FALLECIÓ EL DÍA 12/05/2019 TENIENDO COMO ULTIMA MESADA \$ 2,475,903
---MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 121 DEL 12/03/2020 LA SED RECONOCIÓ LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL DOCENTE AL SEÑOR LUIS GONZAGA SARMIENTO ARIZA CC 7468258 EN CALIDAD DE CÓNYUGE CON UN PORCENTAJE DEL 100%, EN CUANTIA INICIAL DE \$ 2,475,903 EFECTIVA A PARTIR DEL 13/05/2019.

LA SED ALLEGA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN Y AJUSTE A LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE LA DOCENTE IDA ROSA ESCORCIA BARANDICA DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:

¿(¿) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO , NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.(¿)¿

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD, CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN LOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA SON:

ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985. DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARAN LOS CONTEMPLADOS EN LEY 1158 DE 1994.



RESOLUCIÓN No. 106 DE 2023

“Por la cual se aclara y adiciona la Resolución No. 274 de 29-06-2022”

QUE AHORA BIEN MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ACLARO LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019 CONCLUYENDO QUE LA PENSION SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA LOS SIGUIENTES FACTORES QUE SE ENCUENTREN TAXATIVAMENTE SEÑALADOS ASI; ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS, BONIFICACIÓN MENSUAL Y BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA CONFORME LO ANTERIOR SE PROCEDE A REALIZAR LA RELIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ:

ULTIMO AÑO 14/05/2018 13/05/2019

AÑOS 2018 2019

DIAS 227 133 360

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 3.641.927 \$ 3.919.989

PROMEDIO \$ 2.296.437+\$ 1.448.218=\$ 3.744.655*75%=\$ 2.808.492

BONIFICACION MENSUAL \$ 109.258 \$ 117.600

PROMEDIO \$ 68.893 +\$ 43.447= \$ 112.340*75%=\$ 84.255

BONIFICACION PEDAGOGICA \$ 218.516

PROMEDIO \$ 11.533 \$ - \$ 11.533

TOTAL= \$ 3.868.528*75%=\$ 2.901.396

DE CONFORMIDAD CON LA SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO Y EL NO 003- 2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO SE INCLUYEN FACTORES DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN LA LIQUIDACION Y SE REALIZA LIQUIDACION CON LOS VALORES CONTENIDOS EN EL CERTIFICADO DE SALARIOS ALLEGADO POR LA SED.

POR LO ANTERIOR DE APRUEBA PROYECTO DE RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y AJUSTE DE LA SUSTITUCIÓN DE JUBILACIÓN.”

Hoja de revisión con identificador N° 2209522

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

REF. (ASPJU) AJUSTE A LA SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION

DOCENTE: IDA ROSA ESCORCIA BARANDICA

C.C. 22672068





RESOLUCIÓN No. 106 DE 2023

“Por la cual se aclara y adiciona la Resolución No. 274 de 29-06-2022”

FECHA DE FALLECIMIENTO: 12/05/2019

BENEFICIARIO: LUIS GONZAGA SARMIENTO ARIZA
C.C. 7468258
CALIDAD: CÓNYUGE
PORCENTAJE MESADA: 100%

---MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 344 DEL 07/06/2011 EL FNPSM RECONOCIÓ UN PENSION DE JUBILACION A LA DOCENTE EN CUANTIA INICIAL DE 1,727,890 EFECTIVA A PARTIR DEL 13/06/2009.
--LA DOCENTE FALLECIÓ EL DÍA 12/05/2019 TENIENDO COMO ULTIMA MESADA \$ 2,475,903

---MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 121 DEL 12/03/2020 LA SED RECONOCIÓ LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL DOCENTE AL SEÑOR LUIS GONZAGA SARMIENTO ARIZA CC 7468258 EN CALIDAD DE CÓNYUGE CON UN PORCENTAJE DEL 100%, EN CUANTIA INICIAL DE \$ 2,475,903 EFECTIVA A PARTIR DEL 13/05/2019.

LA SED ALLEGA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN Y AJUSTE A LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE LA DOCENTE IDA ROSA ESCORCIA BARANDICA DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:

¿(¿) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO , NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.(¿)¿

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD, CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN LOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA SON:

ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985. DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARAN LOS CONTEMPLADOS EN LEY 1158 DE 1994.

QUE AHORA BIEN MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ACLARO LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL





RESOLUCIÓN No. 106 DE 2023

“Por la cual se aclara y adiciona la Resolución No. 274 de 29-06-2022”

CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019 CONCLUYENDO QUE LA PENSION SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA LOS SIGUIENTES FACTORES QUE SE ENCUENTREN TAXATIVAMENTE SEÑALADOS ASI; ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS, BONIFICACIÓN MENSUAL Y BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

CONFORME LO ANTERIOR SE PROCEDE A REALIZAR LA RELIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ:

ULTIMO AÑO 14/05/2018 13/05/2019

AÑOS 2018 2019

DIAS 227 133 360

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 3.641.927 \$ 3.919.989

PROMEDIO \$ 2.296.437+\$ 1.448.218=\$ 3.744.655*75%=\$ 2.808.492

BONIFICACION MENSUAL \$ 109.258 \$ 117.600

PROMEDIO \$ 68.893 +\$ 43.447= \$ 112.340*75%=\$ 84.255

BONIFICACION PEGAGOGICA \$ 218.516

PROMEDIO \$ 11.533 \$ - \$ 11.533

TOTAL= \$ 3.868.528*75%=\$ 2.901.396

DE CONFORMIDAD CON LA SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO Y EL NO 003- 2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 DEL FONDO NACIONAL DEPRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO SE INCLUYEN FACTORES DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN LA LIQUIDACION Y SE REALIZA LIQUIDACION CON LOS VALORES CONTENIDOS EN EL CERTIFICADO DE SALARIOS ALLEGADO POR LA SED.

POR LO ANTERIOR DE APRUEBA PROYECTO DE RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y AJUSTE DE LA SUSTITUCIÓN DE JUBILACIÓN.”

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y Adicionar Resolución No. 274 de 29-06-2022, en su parte **considerativa y resolutive**, en el sentido de expresar que: El nuevo Artículo Primero quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar por concepto de Reliquidación de la Sustitución de la pensión por cuotas partes y ajuste de la Sustitución de la pensión por cuotas partes, causada por el fallecimiento de una docente de vinculación Nacional, percibía el (la) docente **IDA ROSA ESCORCIA BARANDICA**, quien en vida se identificada con la CC No. 22.672.068, al señor **LUIS GONZAGA SARMIENTO ARIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.468.258 en calidad de conyugue supérstite, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma mensual de \$2.901.396 M/CTE, a fecha de status y una



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 106 DE 2023

“Por la cual se aclara y adiciona la Resolución No. 274 de 29-06-2022”

mesada de \$3.011.649 a partir del 27-01-2020, de conformidad a la expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la **Resolución No. 274 de 29-06-2022**, no son objetos de aclaración alguna, por lo tanto, surten todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Adjúntese copia de la presente Resolución a la **Resolución No. 274 de 29-06-2022**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 02-05-2023


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectado por: Yeimi Leal – Auxiliar Administrativo

Oscar Redondo-Coordinador FNPSM 

Efraín Munera-Asesor Jurídico 

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero 

